
Bases de Precalificación

Proyecto de Alianzas para el Desarrollo de
Infraestructura Económica

**“REHABILITACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS DE LA
AUTOPISTA ESCUINTLA –
PUERTO QUETZAL CON COBRO
DE PEAJE”**

República de Guatemala



Contenido

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA DE PRECALIFICACIÓN	4
1.2. INTERPRETACIÓN.....	5
1.3. DEFINICIONES.....	8
1.4. INFORMACIÓN GENERAL.....	20
1.5. CONSULTA DE LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN.....	20
1.6. COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	21
1.7. SALA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA	21
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.....	22
1.9. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRECALIFICACIÓN	22
1.10. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	23
1.11. AUDITORÍA SOCIAL.....	24
1.12. DOCUMENTOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	24
1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	26
1.14. CORRESPONDENCIA.....	26
1.15. MODIFICACIONES A LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN.....	26
1.16. CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN	27
CAPÍTULO II. PARTICIPANTES.....	28
2.1. GENERALIDADES.....	28
2.2. GRUPOS EMPRESARIALES.....	29
2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	32
CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR	34
3.1 PARTICIPACIÓN EN FIGURAS ASOCIATIVAS ANTERIORES EN PROYECTOS O MODALIDAD APP.....	34
3.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS RELATIVOS A CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA EN INVERSIÓN DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL INTERESADO; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL INTERESADO; O (C) LA MATRIZ DEL INTERESADO	35

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>2</p>
--	--	----------

3.3	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	37
3.4	CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	41
3.5.	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.....	46
3.6.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	54
CAPÍTULO IV. MANIFESTACIONES DE INTERÉS		62
4.1.	REQUISITOS GENERALES	62
4.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – ANEXO 1	65
4.3	DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 66	
4.4	DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.	66
4.5	DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.	66
4.6	ACUERDO DE PERMANENCIA.	66
4.7	ACUERDO DE GARANTÍA.	67
4.8	ACUERDO DE TRANSPARENCIA.....	68
4.9	DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS.....	68
4.10	ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.....	69
4.11	AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.....	69
CAPÍTULO V. PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTOS.....		69
5.1	PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.....	69
5.2	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	70
5.3	CONTENIDO DEL SOBRE.	71
5.4	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	73
5.5.	CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	74
5.6.	ACLARACIONES	75
5.7	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	76
5.8	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	77
5.9	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONDICIONADA.....	77
5.10	MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO HÁBILES	77
5.11	ACTUACIONES PREVIAS A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN	78

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>3</p>
--	--	----------

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA DE PRECALIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE) invita a personas individuales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación, a expresar su interés en participar en la fase de Precalificación, cuyo objeto es, previamente a la eventual apertura del proceso de Licitación, conformar la lista de Precalificados que podrán participar, en su caso, en la Licitación del Proyecto de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica denominado “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”, que persigue el mejoramiento, adquisición de derecho de vía, operación y mantenimiento de las 2 pistas que integran el tramo carretero Escuintla – Puerto Quetzal, cuya administración y gestión vial será financiada mediante el cobro de peaje. En tal sentido, el participante privado, tendrá la obligación de: a) Rehabilitar la totalidad de los 2 carriles de cada una de las pistas; b) Construir los distribuidores de tráfico a desnivel que se identifiquen; c) Construcción de Garitas Peajes; d) Mejoramiento en la infraestructura existente para mantener un adecuado nivel de servicio a los usuarios durante el período que dure la alianza para el desarrollo de infraestructura económica, así mismo debe proporcionar servicios esenciales como: primeros auxilios, ambulancias con paramédico, grúas, áreas de descanso, estaciones de S.O.S. y otras obras que se especifiquen en las bases de licitación de conformidad con el estudio de pre inversión; e) Tomar y ejecutar todas las medidas de mitigación de impacto ambiental; f) Mantener los estándares de señalización según manuales de la Dirección General de Caminos (DGC) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV); y, g) Deberá cumplir con los estándares de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico que se exigirán mediante el reglamento correspondiente, de tal manera que

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	4
--	--	---

al finalizar el contrato de alianza para el desarrollo de infraestructura económica en el proceso de revertimiento de bienes, el Estado deberá contar con el activo en óptimas condiciones de servicio.

El período de vigencia del contrato, los niveles de servicio y los parámetros para la medición de los mismos, serán definidos en las Bases de Licitación.

La Precalificación se realiza en los términos establecidos en los artículos 60 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República, en adelante “La Ley”, así como los artículos 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo 360-2011, en adelante “El Reglamento”, con la finalidad de seleccionar a quienes conformarán la Lista de Precalificados que podrán participar en la Licitación y presentar una Oferta de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan en las Bases de Licitación.

Los Interesados en participar en la Precalificación y aspirar a formar parte de la Lista de Precalificados deberán: (i) cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación en los plazos y condiciones fijadas en las misma; y (ii) manifestar ante la ANADIE su interés, mediante la presentación del **Anexo 1 “Carta de Presentación de la Manifestación de Interés”** de las presentes Bases de Precalificación.

1.2. INTERPRETACIÓN

1.2.1 Las Bases de Precalificación deben ser interpretadas en forma integral y sistemática, por lo que sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente y de manera aislada del contexto general.

1.2.2 Forman parte integrante de las Bases de Precalificación, sus Anexos y las modificaciones emitidas por escrito por la ANADIE mediante las Adenda correspondientes.

1.2.3 Para la interpretación de las Bases de Precalificación deberán aplicarse además los criterios siguientes:

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	5
--	--	---

- a) El orden de los capítulos, secciones, numerales, literales y subincisos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los capítulos, secciones, numerales, literales y subincisos se incluyen con fines ilustrativos y de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de estas Bases de Precalificación.
- c) Todos los plazos establecidos en estas Bases de Precalificación se entenderán dados en Días Hábiles, Días Calendario, Meses o Años, según se establezca, con los días que les correspondan según el calendario gregoriano, salvo indicación expresa en contrario.
- d) Cuando se trate de plazos contados en días por expresa disposición incluida en estas Bases de Precalificación, se entenderá que cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.
- e) Las Bases de Precalificación, incluidos sus Anexos y modificaciones a través de Adendum, que durante el procedimiento de Precalificación emita la ANADIE, constituyen la regulación íntegra y autónoma de la Precalificación, sin que ningún otro documento, respuesta, comunicación, antecedente o borrador, sirva de fuente de regulación del proceso de Precalificación. Las respuestas a las aclaraciones u observaciones formuladas y publicadas, tienen fuerza vinculante en el presente proceso, única y exclusivamente cuando formen parte del Adendum correspondiente emitido por la ANADIE.
- f) Las respuestas a las preguntas y observaciones que durante la Precalificación formen los Interesados, son de carácter referencial y aclaratorio y no modifican los términos de las Bases de Precalificación, las que única y exclusivamente pueden ser modificadas mediante Adendum.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>6</p>
--	--	----------

- g) Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.
- h) El uso de la conjunción “y” en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha lista o enumeración.
- i) Se entenderá el sentido literal del texto, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda.
- j) En caso de que algún texto admita diversos sentidos, deberá interpretarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.
- k) Si una palabra tiene distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de las Bases de Precalificación.
- l) En caso de discrepancias en la información o documentos que conforman las Bases de Precalificación o las Manifestaciones de Interés, se aplicarán las reglas siguientes:
 - i. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
 - ii. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades escritas en cifras, prevalecerán las cantidades escritas en letras;
 - iii. Entre dos cifras que se refieran al mismo concepto, prevalecerá la cifra que convenga al interés público y sea congruente con el contexto y el objeto de la Precalificación a juicio de la Comisión de Evaluación;
 - iv. Los errores materiales y de cálculo de carácter subsanable, darán lugar a su corrección.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>7</p>
--	--	----------

1.2.4 Las Bases de Precalificación recogen íntegramente las reglas que rigen la presente Precalificación y prevalecen sobre cualquier otro documento emitido con anterioridad a las presentes Bases de Precalificación.

1.3. DEFINICIONES

Para efectos de las Bases de Precalificación, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1.3.1. “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá y se presentará por los Ofertantes junto con la Oferta, durante el proceso de Licitación, en los términos establecidos en las Bases de Precalificación y del texto indicativo contenido en el **Anexo 9 “Modelo de Acuerdo de Garantía”** de las presentes Bases de Precalificación que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión por parte de sus otorgantes a favor del Estado.

1.3.2. “Acuerdo de Transparencia”. El compromiso del Manifestante o de cada uno de los integrantes del Grupo Empresarial, que presenten una Manifestación de Interés, en el que asumen frente a la ANADIE y la Institución Contratante del Estado, la obligación de abstenerse de realizar conductas contrarias a la ética provenientes tanto del sector privado como del sector público y promover un entorno de competencia justa y de amplia visibilidad ante la opinión pública, que deberán suscribir conforme al modelo adjunto como **Anexo 4 “Acuerdo de Transparencia”** de las Bases de Precalificación.

1.3.3. “Acuerdo del Grupo Empresarial”. Es el contrato u otro instrumento jurídico suscrito entre los miembros del Grupo Empresarial, en el cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de ellos en relación con la Precalificación, la Licitación y la ejecución de este Proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	8
--	--	---

- 1.3.4. “Adendum” o “Adenda”.** Los documentos emitidos por la ANADIE con posterioridad a la publicación de las Bases de Precalificación y publicados en GUAATECOMPRAS, con el fin de modificar dichas Bases o sus Anexos, los cuales forman parte integral de las Bases de Precalificación y sus Anexos, por lo tanto, tienen igual validez y carácter vinculante.
- 1.3.5. “Adjudicación”.** La decisión de la Comisión de Evaluación, que determina al Oferante que resultó adjudicado del Proyecto objeto de la Licitación de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.
- 1.3.6. “Adjudicatario”.** Es el Oferante Precalificado que ha presentado una oferta en el proceso de Licitación de conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, ofertando las mejores condiciones para la ejecución del Proyecto; y obtuvo la titularidad del derecho y la obligación de constituir la Sociedad de Propósito Específico y de que esta última suscriba el Contrato.
- 1.3.7. “Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica”, “ANADIE” o “Agencia”.** Es la institución especializada del Estado creada mediante Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, responsable del cumplimiento de la Ley y su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, entre sus funciones tiene: a) elaborar y coordinar con las autoridades competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de la modalidad de contratación de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica regida por la Ley, con la institución contratante del Estado; b) velar por la correcta utilización y ejecución de los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica por parte de las instituciones del Estado que se interesen en contratar a través de esta modalidad de contratación; y c) asesorar, cuando ésta lo requiera, a la institución contratante del Estado en la implementación de la Ley y en todo lo que corresponda de los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>9</p>
--	--	----------

- 1.3.8. “Anexo o Anexos”.** El documento o el conjunto de documentos y formatos que se adjuntan a las Bases de Precalificación y que forman parte integral de las mismas. Cualquier referencia a las Bases de Precalificación incluye a sus Anexos.
- 1.3.9. “Auditor Social”.** Las personas individuales o jurídicas y medios de comunicación que podrán presenciar los actos públicos de la Precalificación y la Licitación, con objeto de promover la transparencia y la auditoría social conforme lo indica el artículo 51 de la Ley.
- 1.3.10. “Autoridad Gubernamental”.** Funcionario o empleado público de las entidades o instituciones pertenecientes a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea de los ámbitos central o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y descentralizada, órganos u organismos, banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas correspondientes al gobierno del país de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.
- 1.3.11. “Banco”.** Entidad financiera autorizada por el Estado de Guatemala para captar recursos del público y, a su vez, otorgar créditos al público en general, que se encuentre supervisada por la Superintendencia de Bancos; o una entidad multilateral de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos soberanos; o una agencia de crédito propiedad de gobiernos soberanos, o una entidad financiera privada internacional sujeta al control y vigilancia de una entidad especializada en su control y vigilancia.
- 1.3.12. “Bases de Licitación”.** El documento designado con ese nombre, incluyendo sus Anexos y Adenda emitidos por la ANADIE que contienen las reglas, plazos, condiciones, especificaciones, condiciones técnicas y procedimientos que rigen los actos de invitación, participación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos a la Licitación para la adjudicación del Proyecto.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>10</p>
--	--	-----------

- 1.3.13. “Bases de Precalificación”.** El presente documento, incluyendo sus Anexos y Adenda emitidos por la ANADIE que definen los objetivos y requisitos, las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a los que se someten los actos de invitación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos a las manifestaciones de interés presentadas por los Interesados con el fin de conformar la Lista de Precalificados.
- 1.3.14. “Capacidad de Endeudamiento”.** La aptitud del Manifestante actuando de forma individual o como Integrante del Grupo Empresarial, de contraer crédito, acreditada con el cumplimiento de una sola de las dos siguientes alternativas, el Índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito en firme (Alternativa 2), alternativas que no podrán combinarse, sino que son excluyentes una de otra y que deberán cumplir con lo estipulado en las Bases de Precalificación.
- 1.3.15. “Capacidad Financiera”.** La habilidad del o los integrantes principales o integrantes del Grupo Empresarial de obtener financiamiento para el Proyecto, conforme a lo establecido en el Capítulo III de las Bases de Precalificación.
- 1.3.16. “Capacidad Jurídica”.** La aptitud legal de cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial o Manifestante, de ser sujeto de derechos y obligaciones, incluyendo su existencia y representación legal conforme se establece en las Bases de Precalificación, Bases de Licitación y las Leyes Aplicables.
- 1.3.17. “Carta de Intención Financiera”.** El documento firmado por el representante de la sociedad administradora, sociedad comisionista o entidad financiera que administre el Fondo de Capital Privado, que otorga respaldo al Manifestante o Integrante del Grupo Empresarial, donde expresa su intención de otorgar financiamiento para financiar el Proyecto, por el monto del eventual compromiso de inversión, en el caso de resultar adjudicatario, debiendo convertirse en un compromiso de firme de Financiamiento en el proceso de Licitación.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>11</p>
--	--	-----------

- 1.3.18. “Cierre Financiero”.** La fecha en la que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en los contratos de financiamiento celebrados por el Participante Privado, y en la que los financiadores se obliguen a desembolsar en favor del Participante Privado los montos establecidos en cada uno de los contratos de financiamiento de acuerdo a lo establecido en el Contrato y en las Bases de Licitación.
- 1.3.19. “Comisión de Evaluación de la Licitación”.** La comisión integrada conforme se establece en el artículo 49 de la Ley, encargada de la evaluación de las Ofertas técnicas y económicas que presenten los Ofertantes en la Licitación y de decidir la adjudicación del Proyecto.
- 1.3.20. “Comisión de Evaluación de Precalificación”.** La comisión integrada conforme se establece en el artículo 49 de la Ley y 100 del Reglamento, encargada de evaluar las Manifestaciones de Interés en el Proceso de Precalificación y seleccionar a los Precalificados que conformarán la Lista de Precalificados.
- 1.3.21. “CONADIE”.** El Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, instancia colegiada creada por la Ley, con la función de dirección superior de la ANADIE.
- 1.3.22. “Contrato de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica” o “Contrato”.** Es el acuerdo de voluntades jurídicamente vinculante, celebrado entre el Estado y el Participante Privado, en el que se establecen los derechos y obligaciones para la ejecución de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica. Las Bases de Licitación del proyecto formarán parte integral del contrato.
- 1.3.23. “Cronograma de la Precalificación”.** El programa de eventos en el tiempo a que se sujetará el proceso de Precalificación.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>12</p>
--	--	-----------

- 1.3.24. Cupo de Crédito.** La capacidad de obtener financiamiento de un Banco, conforme se establece en las Bases de Precalificación.
- 1.3.25. “Día Calendario”.** Cualquier día de la semana de lunes a domingo.
- 1.3.26. “Día Hábil”.** Cualquier día de la semana comprendido entre lunes y viernes, sin incluir los días festivos y de asueto establecidos en la República de Guatemala, conforme a las Leyes Aplicables.
- 1.3.27. “Diario de Centro América”.** Medio escrito de comunicación oficial del Gobierno de la República de Guatemala.
- 1.3.28. Dirección General de Caminos.** Es la dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, responsable de la administración de la red vial registrada del país, lo que implica la planificación, diseño, ejecución y supervisión de obras de construcción, ampliación rehabilitación y mantenimiento de las carreteras del país.
- 1.3.29. “Dólar” o “US\$”.** La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.3.30. Empresa Portuaria Quetzal.** Es la institución responsable de la gestión y administración de Puerto Quetzal, ubicado en el litoral pacífico de Guatemala.
- 1.3.31. “Estado”.** El Estado de Guatemala.
- 1.3.32. “Estados Financieros”.** Los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias, en el cual se reflejen los resultados del ejercicio fiscal correspondiente, que estén debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano competente, estando debidamente auditados y dictaminados por auditor externo autorizado conforme a las disposiciones legales aplicables; y en caso de empresas extranjeras, que hayan sido preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero, IFRS

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>13</p>
--	--	-----------

por sus siglas en inglés, conforme a las normas de contabilidad aplicables en el país de origen o en Guatemala, certificadas por auditor externo autorizado a ejercer en Guatemala.

- 1.3.33. “Experiencia en Inversión”.** Los antecedentes del o los integrantes principales o integrantes del Grupo Empresarial en el desarrollo de proyectos de alianzas público privadas conforme lo establecidos en el Capítulo III de las Bases de Precalificación.
- 1.3.34. “Fecha de Cierre de la Precalificación” o “Cierre de la Precalificación”.** La fecha y hora máxima y límite para la presentación de las manifestaciones de Interés por parte de los Interesados indicada en el Cronograma de la Precalificación. Vencida la hora y día señalados, la Comisión de Evaluación no recibirá, en ningún caso, más Manifestaciones de Interés.
- 1.3.35. “Filial”.** Cualquier Persona Individual o Jurídica, que aun teniendo plena responsabilidad jurídica y autonomía financiera, depende o es controlada por otra Persona Individual o Jurídica distinta, ya sea directa o indirectamente, en el entendido que: (i) se entiende por control, la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha Persona Jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, (ii) habrá control cuando una Persona Individual o Jurídica, posea al menos el 51% (cincuentauno por ciento) del capital accionario o participación social de otra entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha otra entidad que el que tendría un accionista con al menos el 491% (cuarenta y nueve por ciento) del capital accionario o de participación social.
- 1.3.36. “Financiamiento”.** Los recursos que el Participante Privado obtenga por vía de contratación de crédito con Bancos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los Financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga el Participante Privado a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>14</p>
--	--	-----------

obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a 1 (un) año.

- 1.3.37. “Fondos de Capital Privado”.** Son aquellas sociedades, fideicomisos, fondos de inversión, de pensiones o mixtos constituidos conforme a las Leyes Aplicables en la República de Guatemala, habilitados para realizar inversiones en proyectos de servicios e infraestructura, y aquellas sociedades, fideicomisos, fondos de inversión, de pensiones o mixtos constituidos en jurisdicciones diferentes a la de la República de Guatemala que cumplan con los requisitos para realizar inversiones en territorio nacional, en proyectos de servicios e infraestructura, conforme a las Leyes Aplicables.
- 1.3.38. “Grupo Empresarial”.** Es la denominación que para efectos de este evento, se otorga a la agrupación de Personas Individuales y/o Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, que mediante el “Acuerdo del Grupo Empresarial” se unen con el objetivo general de presentar una Manifestación de Interés en la fase de Precalificación, con el propósito de ser precalificados y que posteriormente se constituyan en Ofertante en la Licitación, y de resultar adjudicado, constituir la Sociedad de Propósito Específico que celebrará el Contrato.
- 1.3.39. “GUATECOMPRAS”.** El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta es pública, irrestricta y gratuita, y provee información en formatos electrónicos y de datos abiertos. Se accesa a GUATECOMPRAS consultando el sitio de internet www.guatecompras.gt.
- 1.3.40. “Índice de Endeudamiento”.** El producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico, acreditado conforme se establece en las Bases de Precalificación.
- 1.3.41. “Información de Referencia”.** La documentación puesta a disposición en la Sala de Información Electrónica.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>15</p>
--	--	-----------

- 1.3.42. “Institución Contratante del Estado”.** Es el Organismo del Estado, entidad o institución del Estado, de carácter centralizado, descentralizado o autónomo, que contrate con un participante privado la prestación o provisión de un servicio de su competencia, bajo el régimen establecido en la Ley.
- 1.3.43. “Interesado”.** La Persona Individual nacional o extranjera que por sí sola o formando parte de un Grupo Empresarial o la Persona Jurídica nacional o extranjera que por sí sola o formando parte de un Grupo Empresarial, demuestra su intención de participar en el proceso de Precalificación, en los términos de las Bases de Precalificación.
- 1.3.44. “Integrante del Grupo Empresarial”.** La Persona Individual o Jurídica, nacional o extranjera, que forma parte de un Grupo Empresarial en el proceso de Precalificación o en la Licitación.
- 1.3.45. “Integrante Principal”.** La o las Personas Individuales nacionales o extranjeras que formando parte de un Grupo Empresarial y/o la o las Personas Jurídicas nacionales o extranjeras que formando parte de un Grupo Empresarial, cumplen con tener una participación mínima en dicho Grupo Empresarial del treinta por ciento (30%); y, acrediten cualquiera de las dos condiciones siguientes: (i) acreditar Experiencia en Inversión; y/o (ii) acredite Capacidad Financiera. Los requisitos señalados en los incisos (i) y (ii) los podrán acreditar directamente, o a través de una Filial o subordinada de la Filial o a través de Fondos de Capital Privado, y deberán indicar la calidad de Integrante Principal en la carta de Manifestación de Interés para ser tenido como tal en la Precalificación.
- 1.3.46. “Ley”.** La Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
- 1.3.47. “Ley Aplicable”.** Todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias, resoluciones o directivas emitidas por la

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>16</p>
--	--	-----------

Autoridad Gubernamental de la República de Guatemala con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentre en vigor en el momento correspondiente.

- 1.3.48. “Licitación”.** El procedimiento que se establecerá en las Bases de Licitación de conformidad a la Ley y las Leyes Aplicables, relativo a la adjudicación del Proyecto a un Precalificado que en calidad de Ofertante presente su Oferta.
- 1.3.49. “Lista de Precalificados”.** El conjunto de Manifestantes seleccionados en el proceso de Precalificación aprobado por el CONADIE, de acuerdo con la Ley, el Reglamento y las Bases de Precalificación.
- 1.3.50. “Manifestante”.** La Persona Individual nacional o extranjera que por sí sola o formando parte de un Grupo Empresarial o la Persona Jurídica nacional o extranjera que por sí sola o formando parte de un Grupo Empresarial presenta una manifestación de interés conforme se establece en las Bases de Precalificación.
- 1.3.51. “Manifestación de Interés”.** El conjunto de documentos que deben presentar los Manifestantes, conforme a los términos y condiciones establecidos en las Bases de Precalificación, a más tardar en la fecha de cierre de la Precalificación en la cual expresan su intención de participar en la Precalificación.
- 1.3.52. “Manifestación de Interés Hábil”.** La Manifestación de Interés que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación y que, por ende, hace elegible al Manifestante que la presenta para ser Precalificado y, en su caso, formar parte de la Lista de Precalificados.
- 1.3.53. “Manifestación de Interés No Hábil”.** La Manifestación de Interés que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación y que, por ende, hace que el Manifestante que la presenta no sea elegible para ser Precalificado.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>17</p>
--	--	-----------

- 1.3.54. “Oferta”.** Conjunto de documentos presentados por los Ofertantes en el procedimiento de Licitación del Proyecto, en los términos de Ley, el Reglamento y las Bases de Licitación, de carácter irrevocable, integrada por una Propuesta Técnica y una Oferta Económica.
- 1.3.55. “Ofertante”.** Es la persona Individual o Jurídica, nacional o extranjera, precalificada que participa en el proceso de licitación para ejecutar un Proyecto de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
- 1.3.56. “Participante Privado” o “Sociedad mercantil de giro exclusivo” o “Sociedad de propósito específico”.** La Persona Jurídica que se constituirá en Guatemala por el Adjudicatario, cuya actividad de giro exclusivo o de propósito específico es celebrar y ejecutar el Contrato, cuyo capital social estará representado por acciones nominativas, con una duración de acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación, y que deberá firmar el Contrato.
- 1.3.57. “Patrimonio Neto”.** El valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales, acreditado conforme se señala en las Bases de Precalificación.
- 1.3.58. “Persona Individual”.** La persona nacional o extranjera que actúa en nombre propio y a la que se le atribuyen un conjunto de derechos y obligaciones.
- 1.3.59. “Persona Jurídica”.** Es una entidad nacional o extranjera, legalmente constituida conforme a su legislación de origen, distinta de sus miembros individualmente considerados, capaz de contraer derechos y obligaciones por sí misma y que sean necesarios para la realización de sus fines.
- 1.3.60. “Precalificación”.** El procedimiento que tiene por objeto la selección de los Precalificados entre aquellos Interesados que hayan presentado una Manifestación de Interés, con los que se conformará la Lista de Precalificados.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>18</p>
--	--	-----------

- 1.3.61. “Precalificado”.** El Manifestante seleccionado que cumple con los requisitos y es seleccionado para formar parte de la Lista de Precalificados de conformidad con las reglas establecidas en las Bases de Precalificación.
- 1.3.62. “Proyecto”.** El conjunto de estudios, análisis, trabajos, obras, actividades, diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, equipamiento, operación, explotación, mantenimiento, prestación de servicios y reversión, incluyendo todas aquellas actividades, que el Participante Privado debe llevar a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato para el desarrollo del Proyecto “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE” .
- 1.3.63. “Proyecto de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura”.** Es el conjunto de actividades priorizadas por la institución sectorial competente, centralizada, descentralizada o autónoma del Estado, que actuará como contratante, o por el Consejo, que se articulan, coordinan e interrelacionan con participantes privados, a fin de proveer infraestructura económica que permita fortalecer la economía, el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población.
- 1.3.64. “Quetzal o Q.”.** La moneda de curso legal en la República de Guatemala.
- 1.3.65. “Reglamento”.** El Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica emitido por Acuerdo Gubernativo Número 360-2011 de fecha 6 de octubre 2011.
- 1.3.66. “Sala de Información Electrónica”.** El sitio electrónico en el que se mantendrá la información relativa al Proyecto, durante las etapas de la Precalificación y Licitación, el cual operará de manera virtual, a través de una página de Internet, a la que tendrán acceso los Interesados, Manifestantes y Ofertantes, mediante las claves de acceso que les sean proporcionadas por

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>19</p>
--	--	-----------

la ANADIE. La información contenida en la Sala de Información Electrónica podrá actualizarse periódicamente.

1.3.67. “Sector Financiero”. Son las instituciones financieras de Guatemala bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, o las instituciones financieras extranjeras cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación internacional de crédito global de al menos BBB de *Standard & Poor’s Corporation*, a la fecha de suscripción del Contrato o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual esta última deberá ser de reconocida reputación internacional, a juicio de la ANADIE.

1.3.68. “Subcontratación”. Acto por medio del cual la Sociedad de Propósito Específico o Giro Exclusivo que al efecto se conforme, podrá contratar personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, idóneas y de reconocida experiencia en la materia para desarrollar las obras y proveer servicios del Proyecto. Todo lo relacionado a la subcontratación se rige por la Ley, el Reglamento, lo que para el efecto establecerán las Bases de Licitación y el Contrato de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica respectivo.

1.3.69. “Tasa de Cambio o TC”. El tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala.

1.4. INFORMACIÓN GENERAL

La descripción e información general del Proyecto está contenida en el **Anexo 2 “Descripción del Proyecto”** de las Bases de Precalificación.

1.5. CONSULTA DE LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN

Las Bases de Precalificación podrán consultarse a través de internet en el portal de GUAATECOMPRAS www.guatecompras.gob.gt.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	20
--	--	----

1.6. COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

- 1.6.1** Es responsabilidad exclusiva de los Interesados y Manifestantes determinar, evaluar y asumir todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones, de cualquier otra naturaleza, que conlleve la preparación y presentación de la Manifestación de Interés.
- 1.6.2** El acceso y consulta de las Bases de Precalificación no causa ningún pago a la ANADIE o la Institución Contratante del Estado por parte de los Interesados o Manifestantes, ni por concepto de derechos de participación o similares.
- 1.6.3** En cualquier caso, se recomienda a los Interesados y Manifestantes obtener la asesoría calificada que requieran.

1.7. SALA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

- 1.7.1** Los Interesados podrán obtener la documentación e información relacionada con el Proyecto en la Sala de Información Electrónica, que estará disponible a través de un vínculo electrónico ("*link*") publicado en Guatecompras, a partir de la publicación de las Bases de Precalificación.
- 1.7.2** En la Sala de Información Electrónica, los Interesados encontrarán información y documentos relacionados con el Proyecto, mismos que se ponen a su disposición con el único propósito de facilitar el acceso a dicha información, sin ninguna responsabilidad o garantía por parte de la ANADIE o la Institución Contratante del Estado. Por lo tanto, salvo las Bases de Precalificación y las Adenda, la información y documentos estarán disponibles con carácter referencial e informativo, por lo que los Interesados y Manifestantes deben asumir que no es información entregada por la ANADIE o la Institución Contratante del Estado para efectos de la presentación de la Manifestación de Interés; ni genera obligación o responsabilidad alguna

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"</p>	<p>21</p>
--	--	-----------

a cargo de la ANADIE o la Institución Contratante del Estado y no forma parte de las Bases de Precalificación, las Bases de Licitación, ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante o en relación con el proceso de Precalificación, la Licitación o del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

1.8.1. Es responsabilidad de los Interesados y Manifestantes visitar e inspeccionar el sitio en que se llevará a cabo el Proyecto y se cumplirá el objeto del Contrato; así como obtener por su cuenta, bajo su costo y riesgo toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la Manifestación de Interés.

1.8.2. La recepción por cualquier persona de: las Bases de Precalificación, la información contenida en las Bases de Precalificación o proporcionada en conjunto con las mismas; la comunicación posterior, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANADIE o la Institución Contratante del Estado, sus funcionarios, asesores, o contratistas, no debe considerarse ni podrá tomarse, en ningún caso, como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.

1.9. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRECALIFICACIÓN

El marco legal de la Precalificación, está conformado por la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados Internacionales de los que Guatemala es parte, las Leyes de la República de Guatemala, en especial la Ley y su Reglamento, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los Interesados y Manifestantes. En casos de controversia entre lo dispuesto entre otras leyes y la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, siempre tendrá

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"</p>	<p>22</p>
--	--	-----------

preminencia ésta en su aplicación por su carácter de ley específica en el sistema de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

En ningún caso los Interesados, Manifestantes o Precalificados podrán alegar, en su beneficio, el desconocimiento de las Leyes Aplicables.

1.10. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

1.10.1 Con el propósito de consolidar la transparencia del proceso de Precalificación y el procedimiento de Licitación, los Manifestantes deberán firmar y presentar dentro de la Manifestación de Interés, el Acuerdo de Transparencia, el cual constituye un compromiso ético de los Manifestantes y tiene por objeto evitar los hechos contrarios a la ética provenientes tanto de la iniciativa privada como pública, y promover un entorno de competencia justa. En razón de lo anterior, los representantes legales de los Manifestantes y de los Integrantes del Grupo Empresarial que los conformen, deberán firmar el Acuerdo de Transparencia, cuyo texto se adjunta como **Anexo 4 “Acuerdo de Transparencia”** de las Bases de Precalificación. Este documento deberá incorporarse a la Manifestación de Interés.

1.10.2 Los Interesados, Manifestantes, sus representantes, asesores o empleados tienen las obligaciones siguientes:

- a) En las sesiones de trabajo, talleres o eventos que se celebren dentro del proceso de Precalificación, deberán abstenerse de proferir juicios de valor en contra Personas Individuales o Jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y Manifestantes. Por lo tanto, en las audiencias, solamente podrán abordarse asuntos relacionados con el objeto para el que hubiera sido convocada la reunión de que se trate.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	23
--	--	----

- b) Guardar compostura en todo momento, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente por el tiempo y en el momento en que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANADIE o la Institución Contratante del Estado.
- c) Actuar con lealtad y buena fe hacia los demás Interesados y Manifestantes, así como frente a la ANADIE y la Institución Contratante del Estado en las distintas etapas del proceso de Precalificación. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar tácticas dilatorias al proceso de Precalificación.
- d) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados y Manifestantes y sus Manifestaciones de Interés o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las que en su caso deberán ponerse de inmediato a disposición de la ANADIE, para corroborar tales afirmaciones. En su caso, serán responsables civil o penalmente por dichas acciones.

1.10.3. El Interesado o Manifestante que tenga conocimiento de casos de corrupción deberá reportar el hecho ante las autoridades competentes en forma inmediata.

1.11. AUDITORÍA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal b) y el artículo 51 de la Ley, la Agencia deberá invitar a personas individuales o jurídicas y a los medios de comunicación social, nacionales y extranjeros, a presenciar el acto de apertura de ofertas, a efecto de promover la transparencia y la auditoria social del régimen de licitación y asimismo publicará las actas y la grabación de audio y video íntegras del acto, en el sitio de internet de la Agencia y de GUATECOMPRAS, de manera inmediata.

1.12. DOCUMENTOS DE LA PRECALIFICACIÓN

Los documentos que conforman estas Bases de Precalificación son los siguientes:

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>24</p>
--	--	-----------

a) El texto de las Bases de Precalificación junto con las modificaciones comunicadas mediante las Adenda que se hagan de conformidad con la Ley.

b) Los Anexos señalados a continuación:

- Anexo 1. Carta de Presentación de la Manifestación de Interés.
- Anexo 2. Descripción del Proyecto
- Anexo 3. Beneficiario Real y Origen de los Recursos.
- Anexo 4. Acuerdo de Transparencia.
- Anexo 5. Experiencia en Inversión.
- Anexo 6-A. Patrimonio Neto (Manifestante actuando individualmente).
- Anexo 6-B. Patrimonio Neto del Manifestante (consolidado del Grupo Empresarial).
- Anexo 6-C. Índice de Endeudamiento Grupo Empresarial.
- Anexo 6-D. Índice de Endeudamiento Manifestante actuando individualmente.
- Anexo 7. Acuerdo de Permanencia.
- Anexo 8. Diagrama de la estructura Organizacional
- Anexo 9. Modelo de Acuerdo de Garantía.
- Anexo 10. Modelo de Observaciones, preguntas o aclaraciones a las Bases de Precalificación
- Anexo 11. Declaración sobre cumplimiento de obligaciones fiscales y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Anexo 12. Ejemplo de Experiencia de Inversión.
- Anexo 13. Check list.
- Anexo 14. Acuerdo del Grupo Empresarial, si fuera el caso.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"</p>	<p>25</p>
--	--	-----------

1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

La ANADIE publicará en el portal de GUATECOMPRAS (www.guatecompras.gt) las Bases de Precalificación, los Anexos y sus Adenda, en los términos que señalan las Leyes Aplicables. Este portal es la única fuente de información oficial del proceso de Precalificación.

1.14. CORRESPONDENCIA

1.14.1 En concordancia a lo establecido en el numeral 1.13 anterior, todo lo relacionado a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de los Interesados o Manifestantes debe efectuarse a través de GUATECOMPRAS, en formato editable (**Anexo 10 Modelo de observaciones, preguntas o aclaraciones a las Bases de Precalificación**), conforme a los plazos señalados en la presentes Bases de Precalificación.

Las certificaciones y demás documentos relacionados, correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

1.14.2 La ANADIE publicará en el portal de GUATECOMPRAS las respuestas a las observaciones, preguntas y solicitudes de aclaraciones de los Interesados y Manifestantes.

1.15. MODIFICACIONES A LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN

1.15.1. Las Bases de Precalificación se podrán modificar mediante las Adenda que emitan la ANADIE y que serán publicadas en GUATECOMPRAS, las cuales estarán vigentes y serán vinculantes para todos los Interesados y Manifestantes desde la fecha de su publicación en el portal de GUATECOMPRAS.

1.15.2. Las modificaciones incluidas en las Adenda prevalecerán, sobre el texto previo de las Bases de Precalificación. De la misma manera, las Adenda con fecha de emisión posterior, prevalecerán sobre la de emisión anterior.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>26</p>
--	--	-----------

- 1.15.3.** La ANADIE podrá emitir Adenda hasta con quince (15) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Cierre de la Precalificación, salvo aquellas Adenda que tengan por objeto: a) la modificación de las fechas establecidas para las etapas posteriores al Cierre de la Precalificación; y/o, b) cuando se modifique la fecha de Cierre de la Precalificación.

1.16. CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN

El Cronograma de la Precalificación es el siguiente:

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>
<i>1.16.1. Publicación de las Bases de Precalificación en medios electrónicos</i>	<i>GUATECOMPRAS y página web de la ANADIE</i>	<i>14 de septiembre de 2016</i>
<i>1.16.2. Publicación del Documento de Invitación en el Diario de Centro América</i>	<i>Diario de Centro América y otros 2 de mayor circulación</i>	<i>14 de septiembre de 2016</i>
<i>1.16.3. Fecha límite para presentar observaciones a las Bases de Precalificación</i>	GUATECOMPRAS	<i>30 de octubre de 2016</i>
<i>1.16.4. Fecha límite para responder observaciones</i>	GUATECOMPRAS	<i>3 de noviembre de 2016</i>
<i>1.16.5. Fecha y hora para la presentación de Manifestaciones de Interés</i>	Oficinas de la ANADIE <i>3er. Nivel de la Torre III del Centro Financiero B1, Vía 5, 5-34 zona 4, Centro Financiero B1, Torre III, Ciudad de Guatemala</i>	<i>21 de noviembre de 2016</i> <i>10:00 A.M. a 11:00 A.M.</i> <i>Después de esa hora no se recibirá ninguna oferta más.</i>
<i>1.16.6. Plazo para la evaluación de Manifestaciones de Interés</i>		<i>Entre el 21 de noviembre y el 19 de diciembre</i>
<i>1.16.7. Fecha para la presentación de la</i>		<i>20 de diciembre de 2016</i>

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	27
--	---	----

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>
<i>evaluación a la Dirección Ejecutiva</i>		
<i>1.16.8. Fecha para que la Dirección Ejecutiva presente el Listado de potenciales Precalificados y No Precalificados al CONADIE.</i>		<i>21 de diciembre de 2016</i>

De la fecha de la publicación de la Lista de Precalificados hasta la publicación de Bases de Licitación, la ANADIE podrá convocar a los Precalificados a sesiones de intercambio de información.

Nota: de conformidad con la Ley, la aprobación final de la Lista de Precalificados está sujeta a la aprobación del CONADIE. Las fechas y eventos antes indicados podrán ser modificados por la Dirección Ejecutiva de ANADIE, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los Interesados, Manifestantes o Precalificados mediante el portal de GUATECOMPRAS.

CAPÍTULO II. PARTICIPANTES

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. Podrán participar en el proceso de Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las Personas Individuales nacionales o extranjeras que por sí solas o formando parte de un Grupo Empresarial o las Personas Jurídicas nacionales o extranjeras que por sí sola o formando parte de un Grupo Empresarial presentan una manifestación de interés conforme se establece en las Bases de Precalificación, , no sujetas a inmunidad o a regímenes de Derecho Público en sus países de origen, sean nacionales o extranjeras, siempre que cumplan los términos y condiciones establecidos en las Bases de Precalificación y no estén incluidas dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 de la Ley, así como el numeral 2.3 de las presentes

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	28
--	---	----

bases. Para efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las Personas Individuales o Personas Jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica pueden obligarse conforme al Derecho Privado, y que no fueron constituidas para cumplir funciones o atribuciones de algún Estado. Las entidades de Derecho Público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta Precalificación, siempre y cuando no estén sujetas a inmunidad o a regímenes especiales de Derecho Público en sus países de origen.

- 2.1.2.** Las disposiciones de las Bases de Precalificación son aplicables a cualquier Interesado, Integrante de Grupo Empresarial, Grupo Empresarial o Manifestante que participe en la Precalificación y en su caso en la Licitación, en sus distintas etapas.

2.2. GRUPOS EMPRESARIALES

- 2.2.1** Los Grupos Empresariales que presenten una Manifestación de Interés, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica de cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial en el lugar donde operan y tienen su domicilio.
- b) Acreditar que cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Grupo Empresarial cuenta con facultades suficientes de representación para obligar a su representada en la medida que se requiera para la presentación de la Manifestación de Interés, en los términos de las Bases de Precalificación.
- c) Designar un representante común del Grupo Empresarial, legalmente facultado y con capacidad de coordinar a cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial, en los términos de la presente Precalificación y quien para todos los efectos será el único

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>29</p>
--	--	-----------

interlocutor válido entre la ANADIE y el Grupo Empresarial, durante el desarrollo de la Precalificación.

- d) Todos y cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial deberán tener en cuenta que:
- (i) En caso de resultar Adjudicatario, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir en Guatemala la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;
 - (ii) Todos los Integrantes del Grupo Empresarial deberán rubricar el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el **Anexo 7 “Acuerdo de Permanencia”** de las Bases de Precalificación y presentarlo como parte de la Manifestación de Interés y, posteriormente, como parte de la Oferta que en su caso presenten en la Licitación debidamente firmado. El o los Integrantes Principales del Grupo Empresarial adquirirá el compromiso en los términos del “Acuerdo de Permanencia”, sin perjuicio de otros compromisos que resulten aplicables a Integrantes Principales u otros Integrantes del Grupo Empresarial.
 - (iii) En cuanto a experiencia en Inversión, solamente las calidades de quienes sean señalados y tenidos como Integrantes Principales en los Grupos Empresariales serán tenidos en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho requisito por parte del Manifestante en esta Precalificación. Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Manifestación de Interés.
 - (iv) En cuanto a Capacidad Financiera, solamente serán tenidas en cuenta para el cumplimiento de dicho requisito por parte del Manifestante en esta Precalificación, las calidades de: (a) quienes sean señalados y tenidos como Integrantes Principales en cada Grupo Empresarial; y, (b) quienes no siendo

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>30</p>
--	--	-----------

Integrantes Principales, son señalados en la Manifestación de Interés como Integrantes que concurren a la acreditación de dicho requisito. Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Manifestación de Interés.

2.2.2 Modificaciones en la conformación de Grupos Empresariales.

Toda modificación en la conformación de Grupos Empresariales, que impliquen cambios en la integración de participación por cualquier motivo establecido en las presentes Bases de Precalificación, así como por exclusión, sustitución, adición o por las situaciones que se identifican en el numeral 2.3 inmediato siguiente, respecto de un Precalificado o cualquiera de sus Integrantes, se deberá regir por los siguientes requisitos:

- a) Los Grupos Empresariales no podrán modificar su integración durante el período que transcurra entre la Fecha de Cierre de la Precalificación y la fecha en que se publique la Lista de Precalificados en GUAATECOMPRAS.
- b) Los Integrantes Principales deberán mantener, aún después de la Precalificación, durante la Licitación y durante la ejecución del Proyecto, con una participación mínima individual del treinta por ciento (30%) en el Grupo Empresarial y en la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.
- c) No podrán ser excluidos o sustituidos los Integrantes del Grupo Empresarial que tengan la condición de Integrantes Principales.
- d) Los Integrantes no Principales que hayan aportado sus credenciales, a efecto de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera, no podrán ser excluidos a menos que sean sustituidos por otro Integrante con calidades equivalentes o mejores.
- e) Para poder realizar cualquier tipo de modificación, los Grupos Empresariales deberán acreditar la Capacidad Jurídica y la capacidad equivalente de Experiencia de Inversión

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>31</p>
--	--	-----------

y/o Capacidad Financiera de los nuevos Integrantes y solicitar la verificación de la nueva conformación hasta veinte (20) Días Hábiles previos a la Fecha de Presentación de la Oferta de Licitación. El CONADIE deberá aprobar o improbar los cambios en la conformación del Grupo Empresarial, previa verificación de la Capacidad Jurídica y la capacidad equivalente de Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera de los nuevos Integrantes, a la fecha de solicitud de la modificación; lo cual deberá ser verificado por la Comisión de Evaluación de Precalificación nombrada oportunamente, que será convocada nuevamente por la ANADIE. Esta Comisión emitirá la resolución respectiva dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, de la cual formará parte el acta de la diligencia respectiva. Con estos antecedentes, la Comisión de Evaluación de Precalificación por intermedio de la Dirección Ejecutiva de la ANADIE, remitirá al CONADIE la solicitud de modificación. La resolución del CONADIE será notificada al solicitante, a más tardar, ocho (8) Días Hábiles previos a la Fecha de Presentación de la Oferta de Licitación.

- f) En ningún caso, después de la Precalificación o durante la Licitación se podrán conformar Grupos Empresariales entre dos o más Precalificados. Tampoco se permitirá que un Integrante de un Grupo Empresarial que ha sido Precalificado, salga de ese grupo y se integre a otro Grupo Empresarial u otro Precalificado.
- g) En cualquiera de estas circunstancias, los miembros del Grupo Empresarial deberán actualizar la rúbrica del Anexo 7 Acuerdo de Permanencia.

2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- 2.3.1 No podrán participar en esta Precalificación ni formar parte de un Grupo Empresarial que participe, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, el Reglamento, en del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y demás Leyes

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	32
--	--	----

Aplicables que indiquen inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Institución Contratante del Estado o la ANADIE.

Para efecto de lo establecido en el párrafo inmediato anterior, de manera enunciativa y no limitativa, se considera que no podrán ser Precalificados quienes: (i) hayan abandonado contratos con el Estado; (ii) causado daños o perjuicios al Estado con motivo del incumplimiento de contratos; (iii) sufrido sanciones por infracciones graves en actos contractuales con el Estado; o (iv) en el pasado, en materia de controversias, hayan actuado en forma oportunista eludiendo, sin mediar justificación objetiva, los mecanismos de solución de controversia establecidos en esta Ley.

- 2.3.2** Cada una de las Personas Individuales y Personas Jurídicas que conformen un Manifestante que presenten una Manifestación de Interés deberán incluir una declaración jurada, a través de su representante legal o representante común legalmente facultado, indicando que a la Fecha de Cierre de la Precalificación, no se encuentran: (i) en ningún supuesto de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) en situación de conflicto de intereses directa o indirectamente por conducto de su equipo de trabajo y/o sus directivos; (iii) en algún supuesto de disolución y/o liquidación; (iv) adelantando un proceso de liquidación, concurso o quiebra, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Guatemala.

Los conflictos de interés se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente y en consideración a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento. Los Manifestantes deberán evitar dar lugar a situaciones en las que, quienes hubieran sido consultores o asesores de la ANADIE o de la Institución Contratante del Estado, participen directa o indirectamente con el Manifestante así como con sus matrices, Filiales e integrantes, en el Proyecto materia de la Precalificación, en la Precalificación o la Licitación.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>33</p>
--	--	-----------

Asimismo, al momento de presentar su Manifestación de Interés, el Manifestante deberá declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán el Proyecto, no se encuentran en situaciones de conflicto de interés.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los Interesados que presenten una Manifestación de Interés deberán acreditar su Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y la Experiencia en Inversión conforme se establece en las Bases de Precalificación y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en ellas para que, en su caso, su Manifestación de Interés pueda ser considerada Manifestación de Interés Hábil.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, después de conformada la Lista de Precalificados y para la participación en la Licitación y eventual suscripción del Contrato, la ANADIE se reserva el derecho a corroborar las circunstancias y requisitos a los que se refieren las presentes Bases de Precalificación y solicitar de los Precalificados, en cualquier tiempo, la información y documentación adicional. Los Manifestantes deberán responder a los requerimientos efectuados por la ANADIE, en el plazo, términos y condiciones establecidos por esta última en el requerimiento respectivo.

3.1 PARTICIPACIÓN EN FIGURAS ASOCIATIVAS ANTERIORES EN PROYECTOS O MODALIDAD APP.

Para acreditar los requisitos previstos en las Bases de Precalificación, se podrá acreditar la experiencia obtenida bajo figuras asociativas o Filiales constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que, quien acredite la experiencia, haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva figura asociativa en el momento en que tuvo lugar la financiación (Cierre Financiero) de dicho contrato. En este caso, se tomará en cuenta el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado con una participación

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	34
--	--	----

mínima del veinticinco por ciento (25%) en la figura asociativa, la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

3.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS RELATIVOS A CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA EN INVERSIÓN DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL INTERESADO; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL INTERESADO; O (C) LA MATRIZ DEL INTERESADO

3.2.1 El Manifestante o sus Integrantes podrán acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión con la experiencia de: (i) sus sociedades controladas directa o indirectamente; (ii) de sus matrices; o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. El Manifestante deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el presente numeral de la manera siguiente:

- a) Si la sociedad que se considera controlada es de nacionalidad guatemalteca, la situación de control se verificará con la copia de la Escritura Constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones inscritas en el Registro Mercantil General de la República; la certificación del Libro de Accionistas de la Sociedad y el certificado emitido por el auditor externo o por el representante legal y el contador en caso de no tener auditor externo, respecto de la sociedad que se considera controlada en relación con su composición accionaria.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	35
--	--	----

- b) Si la sociedad que se considera controlada es de nacionalidad extranjera, la situación de control se verificará mediante cualquiera de las siguientes: (1) certificación de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie la circunstancia de control descrita en el numeral 3.2.1 precedente, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificación y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias; (2) la presentación de un documento equivalente a la certificación de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie la circunstancia de control descrita en el numeral 3.2.1 relacionada con anterioridad, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias; (3) certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie la circunstancia de control descrita en el numeral 3.2.1 anterior; ó, en su caso con (4) certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante o los Integrantes del Grupo Empresarial y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración jurada hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. Para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificaciones en las que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.
- c) Si el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes acredita los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación, mediante sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control: (i) de la matriz con respecto al Manifestante o a cualquiera de sus Integrantes; y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los requisitos correspondientes, según lo previsto anteriormente.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>36</p>
--	--	-----------

- d) En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 3.2.1, el Manifestante o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Manifestante o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, como se señala en el **Anexo 8 “Diagrama de Estructura Organizacional”** de las Bases de Precalificación.

3.3 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

3.3.1 Fondos de Capital Privado podrán participar en la Precalificación, mediante una Carta de Intención (suscrita por la respectiva sociedad administradora, sociedad comisionista, o entidad financiera que administre el respectivo Fondo de Capital Privado) de otorgar respaldo al Manifestante o Integrante del Grupo Empresarial, que corresponda y sí fuere el caso al Participante Privado que resulte Adjudicatario en la Licitación, la cual no constituirá compromiso irrevocable de inversión pero señalará explícitamente el interés del Fondo de Capital Privado de someter la inversión en el Proyecto al proceso de aprobación interno e incluirá también expresamente en su texto la indicación del monto del eventual compromiso de inversión, el cual, sólo en caso de ser calificado el Manifestante respectivo como Precalificado, y siempre que este último presente una Oferta en la Licitación, deberá convertirse en compromiso en firme e irrevocable de inversión.

3.3.2 Los Manifestantes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretendan ser acreditados con Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Manifestantes o a Integrantes del Grupo Empresarial deberán acompañar la respectiva Carta de Intención a la que se refiere el numeral 3.3.1 anterior con la certificación por parte de los administradores de los fondos o quien ejerza esas funciones, la cual incluirá: (i) la declaración de que la eventual inversión sería admisible para el fondo de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>37</p>
--	--	-----------

rigen; (ii) el monto de los recursos que podría otorgar para el desarrollo del Proyecto; y, (iii) la declaración en el sentido de que la Carta de Intención, no implica un compromiso irrevocable pero si constituye la vinculación del Fondo de Capital Privado de que se trate a la Manifestación de Interés a que se refiere la propia Carta de Intención presentada con el consecuente derecho a decidir otorgar o no el compromiso irrevocable de inversión simultáneamente con la decisión del respectivo Manifestante de presentar Oferta en caso de resultar Precalificado.

3.3.3 Los Manifestantes o Integrantes de Grupo Empresarial cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con Fondos de Capital Privado que los respaldan, deberán acompañar la Carta de Intención a la que se refiere el numeral 3.3.1, y la certificación a la que se refiere el numeral 3.3.2 con la acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversión del respectivo fondo para lo cual se sujetarán a las reglas previstas para la acreditación de experiencia indicada en las presentes Bases de Precalificación; particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda acreditar a través del gestor profesional o del comité de inversión, sólo será admisible en cuanto el gestor profesional o el respectivo comité de inversiones se ajuste al numeral 3.5.8 de las Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de las demás previsiones contenidas en el numeral 3.5 de las Bases de Precalificación. En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite únicamente por medio de Personas Jurídicas.

3.3.4 Las Manifestaciones de Interés cuya Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera (ambas) sean acreditadas por Fondos de Capital Privado que respaldan al respectivo Manifestante, con el otorgamiento dado simultáneamente con la presentación de la Oferta en la Licitación, del compromiso irrevocable de inversión, estarán relevadas de la participación del Fondo de Capital Privado en el Acuerdo de Garantía de Precalificación. Si cualquiera de los requisitos de Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión es acreditado por terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Manifestante o Integrante de Manifestante en caso de Grupos Empresariales –no Fondos de Capital Privado-), entonces estos terceros deberán

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>38</p>
--	--	-----------

otorgar el Acuerdo de Garantía de Precalificación con respecto de las obligaciones del Contrato relativas a la experiencia o calidades acreditadas por dichos terceros en los términos y condiciones de las Bases de Precalificación y el **Anexo 9 “Modelo de Acuerdo de Garantía”** de las Bases de Precalificación.

- 3.3.5** En cualquier evento de acreditación de los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera del Manifestante serán verificados de conformidad con los numerales 3.5 y 3.6 de las Bases de Precalificación.
- 3.3.6** En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado, en Manifestaciones de Interés presentadas por Grupos Empresariales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Integrante Principal y dicho Integrante deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el respectivo Grupo Empresarial. La calidad de Integrante Principal deberá ser indicada en la Manifestación de Interés y deberá corresponder al Integrante del Grupo Empresarial que sea señalado como destinatario del respaldo en la Carta de Intención extendida por el respectivo Fondo de Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer sobre miembros no Principales para acreditar la Capacidad Financiera.
- 3.3.7** La participación de Fondos de Capital Privado en la Precalificación, dada a través de la intención de respaldar a un Manifestante o Integrante de un Grupo Empresarial, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe en más de una Manifestación de Interés.
- 3.3.8** Los Fondos de Capital Privado que participen en los términos descritos en las Bases de Precalificación deberán acreditar los requisitos siguientes:

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>39</p>
--	--	-----------

- a) Certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal en la que conste que el Proyecto es admisible para invertir en él, conforme a las reglas que rigen la operación del Fondo de Capital Privado.
- b) La existencia y representación legal del Fondo de Capital Privado o de la sociedad administradora, para el caso de fondos guatemaltecos, o del *fund manager*, gerente o representante legal, en el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros deberá acreditarse mediante los documentos señalados en los numerales 3.4.3 y 3.4.5 respectivamente.
- c) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre de la Precalificación y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en proyectos de infraestructura y servicios. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager*, gerente o representante legal si el fondo es de origen extranjero.
- d) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, representante legal, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la Precalificación respaldando a terceros. En el acta podrá o no incluirse el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se podrá omitir del extracto. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado en la Precalificación podrá estar condicionada, salvo lo previsto en el literal (f) de este numeral 3.3.8 de las Bases de Precalificación.
- e) Certificación de la duración del Fondo de Capital Privado contado a partir de la Fecha de Cierre de la Precalificación, emitida por la sociedad administradora del Fondo o el administrador del fondo, gerente o representante legal si el fondo es extranjero.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>40</p>
--	--	-----------

- f) Las actuaciones posteriores a la Precalificación relativas a la Licitación, podrán estar condicionadas a autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes, caso en el cual dentro de la Licitación deberán aportar la ratificación o las autorizaciones adicionales requeridas.

3.4 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Manifestantes y los Integrantes de los Grupos Empresariales para su participación en la etapa de Precalificación, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación:

3.4.1 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas individuales o jurídicas relativa a la aptitud para participar en la Precalificación. Se entenderá que para las personas individuales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 8 del Código Civil y para las Personas Jurídicas, la que se establece en los artículos 16 del Código de Civil; 6 y 10 del Código de Comercio y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la Precalificación. Para los Manifestantes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las Personas Jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la respectiva jurisdicción de constitución.

3.4.2 Las actuaciones posteriores a la Precalificación relativas a la Licitación, podrán estar condicionadas a autorizaciones posteriores de los órganos internos de la entidad, caso en el cual dentro del proceso de Licitación deberán aportar la ratificación o las autorizaciones adicionales requeridas.

3.4.3 Personas jurídicas guatemaltecas o extranjeras con domicilio o sucursal en Guatemala.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>41</p>
--	--	-----------

- (a) Todas las Personas Jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Guatemala, deberán adjuntar, copia de la escritura o documento constitutivo; así como del documento con el que se acredite la representación legal. Ambos documentos, cuando procedan, deberán estar inscritos en el Registro Mercantil General de la República o acreditar que se encuentran en trámite de inscripción, ante dicho Registro; y en los mismos deberá constar la información y condiciones siguientes:
- (i) La existencia y vigencia de la representación legal;
 - (ii) La Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de un Grupo Empresarial (según sea el caso);
 - (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de las Bases de Precalificación y la ejecución del Proyecto.
 - (iv) Que ha sido constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés.
 - (v) Si alguno de los requisitos descritos en los numerales precedentes no consta en el documento constitutivo de la Persona Jurídica o del nombramiento del representante legal, podrá acreditarse en documento por separado.
- (b) Cuando el representante legal de las Personas Jurídicas nacionales o de las sucursales en Guatemala tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de un Grupo Empresarial (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Manifestación de Interés o la participación en la Precalificación,

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>42</p>
--	--	-----------

se deberá presentar junto con la Manifestación de Interés certificación del punto de acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Manifestación de Interés y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.

- (c) También se deberá adjuntar copia del Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas del representante legal en caso fuera guatemalteco o domiciliado en Guatemala, y del pasaporte completo en caso fuere extranjero no domiciliado.

3.4.4 Personas individuales nacionales o extranjeras

- (a) Las personas individuales de origen guatemalteco deberán presentar la copia de su Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas.
- (b) Las personas individuales extranjeras domiciliadas en Guatemala deberán presentar copia de su Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas.
- (c) Las personas individuales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte completo vigente.

3.4.5 Personas Jurídicas sin Sucursal en Guatemala

- (a) Se consideran Manifestantes o Integrantes del Grupo Empresarial que sean Personas Jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Guatemala, aquellas Personas Jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de Guatemala ni tengan domicilio en Guatemala, ya sea directamente o a través de sucursales. Las Manifestaciones de Interés de Interesados o Grupos Empresariales conformadas con

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	43
--	--	----

Personas Jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación de Guatemala, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.

- (b) Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Guatemala, deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar copia del documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que deben constar, como mínimo los aspectos siguientes:
- (i) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
 - (ii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de las Bases de Precalificación y la ejecución del Proyecto;
 - (iii) La Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de un Grupo Empresarial; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Manifestación de Interés o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines;
 - (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés.
- (c) En caso en que conforme a la legislación del país del Manifestante o el Integrante del Grupo Empresarial extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 3.4.5 literal (b), presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>44</p>
--	--	-----------

solicitada, el Manifestante o Integrante del Grupo Empresarial extranjero deberá presentar una declaración jurada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral 3.4.5 literal (b); y (iii) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si se tienen.

- (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la Precalificación y la ejecución del Proyecto, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales y una identificación del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.4.5 literal (b) o (c). Para tal efecto, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (e) Acreditar la existencia de suficiente Capacidad Jurídica de sus representantes legales o de sus apoderados en Guatemala para la suscripción de la Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de un Grupo Empresarial (según sea el caso), para lo cual presentará certificación de sus estatutos sociales y el nombramiento del representante legal o apoderado, debidamente identificado.
- (f) En caso que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y, en general, para efectuar cualquier acto derivado de la Precalificación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la Precalificación y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Manifestante en la Precalificación, de manera que la

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>45</p>
--	--	-----------

autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Manifestación de Interés).

- (g) Apoderados. Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Guatemala, deberán acreditar un mandatario domiciliado en Guatemala, debidamente facultado para la presentación de la Manifestación de Interés, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con las Bases de Precalificación. Las personas extranjeras que participen en Grupos Empresariales podrán ser representadas por un único mandatario y, en tal caso, para los efectos de la presentación de la Manifestación de Interés, será suficiente presentar el poder común otorgado por todos los integrantes del Grupo Empresarial con su traducción al idioma español, en caso de estar escrito en un idioma diferente; así como los documentos que acrediten que los trámites de legalización, han sido iniciados ante las autoridades correspondientes, con fecha anterior a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, debiendo presentar dicho documento a la ANADIE, ya registrado en Guatemala, como requisito previo para participar en la Licitación, en el caso de ser Precalificado.

3.5. EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

- 3.5.1** Los Manifestantes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante: a) La participación en un proyecto de asociación público privada por un monto de inversión igual o superior a cincuenta millones de Dólares (US\$ 50,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015; y, b) La acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 3.5.3 siguiente) de: (i) Opción 1: Un (1) contrato de financiación de al menos cuarenta millones de Dólares (US\$40,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015, o (ii) Opción 2:

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>46</p>
--	--	-----------

Dos (2) o más contratos de financiación cuya suma no sea inferior a setenta millones de Dólares (US\$70,000,000.00) y que por lo menos un contrato sea de veinte millones de Dólares (US\$20,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015. Se tomarán en cuenta hasta seis (6) contratos. En el caso de la Opción 2, no será necesario que todos los contratos sean aportados por el Integrante Principal.

Salvo lo expresamente señalado en las Bases de Precalificación, sólo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Integrante Principal, será considerada para efectos de cumplimiento de requisitos relativos a Experiencia en Inversión de esta Precalificación. Las calidades de quien ostenta el carácter de Integrante Principal en un Grupo Empresarial, relativa a Capacidad Financiera será considerada al cien por ciento (100%) para el cumplimiento de los requisitos establecidos, en los términos del numeral 3.6.2; mientras que las calidades de quien no tenga el carácter de Integrante Principal en el Grupo Empresarial, relativa a Capacidad Financiera, será considerada a prorrata de su participación, en los términos del propio numeral 3.6.2. de las Bases de Precalificación.

La experiencia de inversión referida en los literales a) y b) del primer párrafo del presente numeral 3.5.1, se podrá acreditar en la forma que se describe en esta sección 3.5, y utilizando los mismos contratos y otros documentos que considere pertinentes para evidenciar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3.5.2 Para efecto de lo previsto en el numeral anterior, los contratos con los que se acredite la Experiencia en Inversión serán admisibles siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación (Cierre Financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra comprendida dentro del 31 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2015.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"</p>	<p>47</p>
--	--	-----------

- b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato en el momento en que tuvo lugar la financiación (Cierre Financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad que desarrolló el proyecto no haya obtenido directamente la financiación, sino que:
- (i) Lo haya hecho a través de una entidad de propósito específico, en el cual la sociedad que desarrolló el proyecto haya tenido una participación en el capital social igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51 %) en la entidad de propósito específico. En este caso se requerirá además que: la entidad de propósito específico haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y que los recursos de la financiación obtenida por la entidad de propósito específico hayan sido destinados de manera única y exclusiva para ejecución del proyecto de infraestructura que se acredita; o
 - (ii) Un patrimonio autónomo constituido por la sociedad que desarrolló el proyecto o por la entidad de propósito específico creado conforme al numeral i) anterior siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el desarrollo del proyecto que se acredita.
- c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución, o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales a) y b) precedentes, por lo que la Comisión de Evaluación de Precalificación podrá durante la etapa de evaluación, verificar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto presentado para acreditar la Experiencia en Inversión de conformidad con lo estipulado en el inciso 5.6.3.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>48</p>
--	--	-----------

- d) De conformidad con el numeral 3.1 de las Bases de Precalificación, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el Cierre Financiero del mismo, se aceptará el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.
- e) Que los respectivos contratos que se presentan para la acreditación de Experiencia en Inversión no hayan terminado por incumplimiento imputable al contratista, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos que se encuentren afectos a su terminación por incumplimiento imputable al contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación esté siendo ventilada en las respectivas instancias judiciales, administrativas, arbitrales o de cualquier otra índole.

3.5.3 Para los efectos de la Experiencia en Inversión, el Financiamiento al que se refiere el numeral 3.5.1 será el que acredite la obtención de recursos de deuda por un valor de Cierre Financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que éstos existieren. En el caso de cierres financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de Financiamientos anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, no se aceptará la doble contabilización de los fondos para efectos de la verificación del cumplimiento de la Experiencia en Inversión o Capacidad Financiera; de modo que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble contabilización de

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"</p>	<p>49</p>
--	--	-----------

estos fondos, para lo cual se adjunta un ejemplo en el **Anexo 12 “Ejemplo de Experiencia de Inversión”** de las Bases de Precalificación. En todo caso, dicha experiencia únicamente será válida si el Manifestante actuando individualmente o el Integrante Principal del Grupo Empresarial era parte del contrato acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar.

Se ratifica que el Cierre Financiero del contrato debe haberse obtenido entre el 31 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, la acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado, para efecto de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato.

3.5.4 Será válida la experiencia del Manifestante actuando individualmente o del Integrante Principal del Grupo Empresarial que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero y de Bancos; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional); o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.

3.5.5 Los contratos que se presenten podrán ser verificados por la Comisión de Evaluación de Precalificación, durante la etapa de verificación de las Manifestaciones de Interés y en su caso, corresponderá a dicha comisión determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 3.5.1 cumplen con los contratos acreditados. En todo caso, si se llegaren a presentar más de seis (6) contratos, la Comisión de Evaluación de Precalificación, en su caso, solamente verificará los seis (6) primeros relacionados en el **Anexo 5 “Experiencia en Inversión”** de las Bases de Precalificación con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 3.5.1 cumplen con los requisitos exigidos.

Asimismo, si uno o más de los Integrantes del Grupo Empresarial desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Manifestación de

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>50</p>
--	--	-----------

Interés, éste se entenderá acreditado como un sólo contrato o proyecto y solamente se evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el **Anexo 5 “Experiencia en Inversión”** de las Bases de Precalificación.

En el caso que dos o más Manifestantes acrediten Experiencia en Inversión con un mismo contrato en el que hayan participado diferentes Integrantes del Grupo Empresarial que participe en cada Manifestación de Interés, se procederá conforme se establece en el numeral 3.5.2 literal e) anterior.

3.5.6 Para los efectos previstos en el presente numeral en relación con la acreditación de la Experiencia en Inversión, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo proyecto, cuando:

- a) El o los prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el primer desembolso del crédito respectivo. Se entenderá, para todos los efectos previstos en esta Precalificación, que la fecha del Cierre Financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito; o,
- b) En el caso de Emisión de Títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso de oferta si es en Guatemala o prospecto correspondiente si es en el extranjero.

En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la Precalificación y no el valor del Cierre Financiero total.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>51</p>
--	--	-----------

- 3.5.7** Solamente se podrá acreditar la Experiencia en Inversión cuando: (i) se tenga la condición de deudor; o (ii) sea el emisor de los Títulos; o (iii) haya sido el estructurador de la financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Bancos de Guatemala o su equivalente en otras jurisdicciones.
- 3.5.8** Los Manifestantes podrán acreditar Experiencia en Inversión obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo estructuras fiduciarias. Ningún Manifestante que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad. Los Fondos de Capital Privado solamente podrán acreditar su experiencia a través del gestor profesional o del comité de inversiones del fondo correspondiente.
- 3.5.9** También se podrá acreditar la experiencia de entidades de propósito específico constituidas por el Manifestante actuando de individualmente o como Integrante Principal de un Grupo Empresarial para la financiación de un proyecto de infraestructura siempre que: (a) la entidad de propósito específico haya sido constituida incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por la entidad de propósito específico hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el desarrollo del proyecto de infraestructura que se acredita.
- 3.5.10** En un Grupo Empresarial quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea directamente, a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Manifestante o subordinadas de la misma matriz o Integrante del Grupo Empresarial) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán demostrar la calidad de Integrante Principal.
- 3.5.11** Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Manifestantes deberán:

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>52</p>
--	--	-----------

- a) Completar el **Anexo 5 “Experiencia en Inversión”** de las Bases de Precalificación, cuya información deberá ser verificable por la Comisión de Evaluación de Precalificación y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Manifestante dentro del plazo que le señale dicha comisión en la solicitud correspondiente; y
- b) Adjuntar (i) certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado; (2) los valores y las fechas de los desembolsos; y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta u equivalente. En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
- c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el auditor externo o vicepresidente financiero o su equivalente o su contador en el evento en que: (i) la sociedad no tenga auditor externo; o (ii) el auditor externo o vicepresidente financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificación en la que conste como mínimo: (1) el monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado; (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación; y, (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato relativo al proyecto de infraestructura que se acredita;

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	53
--	--	----

- d) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste: (i) la fecha de suscripción del contrato; (ii) el valor del contrato; (iii) las obligaciones principales de la parte privada; y, (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por incumplimiento imputable al contratista. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de un año contado desde la publicación de las Bases de Precalificación en el sistema GUATECOMPRAS.
- e) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) inmediato anterior, una declaración suscrita por el Interesado en hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la figura asociativa anterior en el momento del Cierre Financiero que se pretende acreditar.

3.5.12 No serán válidas, para acreditar la experiencia descrita en el presente capítulo, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o de colocaciones, que no se refieran de manera expresa a él o los contratos de los proyectos que se acrediten.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

3.6.1 Los Manifestantes deberán cumplir con los requisitos de a) (i) Patrimonio Neto; y (ii) Capacidad de Endeudamiento; o, b) Cupo de Crédito.

3.6.2 En el caso de Grupos Empresariales, la Capacidad Financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes del Grupo Empresarial, incluyendo: los (i) Integrantes Principales y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Integrantes Principales, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a la Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente conforme lo establece el **Anexo 1 “Carta de Presentación de la Manifestación de Interés”** de las Bases de Precalificación bajo pena de no considerarse las

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>54</p>
--	--	-----------

credenciales de los respectivos Integrantes del Grupo Empresarial para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera). Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Integrante Principal, según el **Anexo 1 “Carta de Presentación de la Manifestación de Interés”** de las Bases de Precalificación, deberá tener una participación de como mínimo el treinta por ciento (30%) en el Grupo Empresarial, bajo pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo dicho porcentaje de participación durante el proceso de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación, después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Proyecto en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Integrantes Principales y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el proceso de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Proyecto en la forma estipulada en el Contrato.

No obstante, lo anterior, solamente los Integrantes del Grupo Empresarial que acrediten Patrimonio Neto serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento a través de la alternativa escogida (Alternativa 1 o Alternativa 2, identificadas en el numeral 3.6.4, literal a), siguiente). Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta a todos los Integrantes del Grupo Empresarial que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes del Grupo Empresarial que concurren a dicha acreditación mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado. Para la verificación del Cupo de Crédito, sólo serán permitidos, aquellos presentados por quienes sean el o los Integrantes Principales y concurren a la acreditación de dicho Patrimonio.

En los casos de (i) Manifestantes actuando individualmente o (ii) Grupos Empresariales donde uno de los Integrantes del Grupo Empresarial acredita Patrimonio Neto y estos acreditan dicho

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>55</p>
--	--	-----------

requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se encontrarán eximidos de la acreditación de Capacidad de Endeudamiento.

3.6.3. Patrimonio Neto

- a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En los Grupos Empresariales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable al respectivo Grupo Empresarial (según se define en los literales (c) y (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Integrantes Principales (según se define en el literal (d) siguiente).
- b) Para efecto de lo señalado en el literal a) inmediato anterior, los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.
- c) El Manifestante deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de treinta millones de Dólares (US\$ 30,000,000.00) en valores constantes del 31 de diciembre de 2015, según sus Estados Financieros.
- d) En los Grupos Empresariales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes del Grupo Empresarial de la misma forma que para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el literal (c) inmediato anterior. La sumatoria de los Patrimonios Netos de los Integrantes del Grupo Empresarial se seguirán las reglas siguientes:

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>56</p>
--	--	-----------

- i. Al menos uno de los Integrantes Principales deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de quince millones de Dólares (US\$ 15,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015.
 - ii. Los Integrantes Principales, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo señalado en el numeral (i) anterior, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el cien por ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
 - iii. Los Integrantes del Grupo Empresarial que sin tener la calidad de Integrantes Principales concurren a acreditar la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata) a su participación en el Grupo Empresarial.
- e) El Manifestante acreditará el Patrimonio Neto con el diligenciamiento del **Anexo 6-A “Patrimonio Neto”** (Manifestante actuando individualmente) de las Bases de Precalificación, que deberá estar suscrito por (a) el representante legal de la Persona Jurídica, en caso de ser Manifestante actuando individualmente, (b) el representante legal de cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial, si es el caso, y (c) el auditor externo y/o contador según corresponda, del Manifestante actuando individualmente o de cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial. En todo caso, en cualquier momento, la Comisión de Evaluación de Precalificación podrá solicitar el soporte de la información contenida en el **Anexo 6-A “Patrimonio Neto”** (Manifestante actuando individualmente) de las Bases de Precalificación. La información de los Estados Financieros deberá presentarse de acuerdo con las Leyes Aplicables o las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) expresados en Dólares. Si los documentos estuviesen en una moneda diferente al Dólar, el Manifestante deberá convertir la moneda original al Dólar, de conformidad con el numeral 4.1.4 de las Bases de Precalificación.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>57</p>
--	--	-----------

- f) En caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de esta Precalificación, el Patrimonio Neto que se entenderá acreditado por el Manifestante o Integrante del Grupo Empresarial respaldado por el Fondo de Capital Privado, será el equivalente al trescientos (300%) por ciento del eventual compromiso de inversión incluido en la Carta de Inversión emitida por el Fondo de Capital Privado. Para el cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante del Grupo Empresarial, al cual respalda el Fondo de Capital Privado de que se trate, se seguirán las reglas previstas en el numeral (ii) o (iii) del literal (d) inmediato anterior, según corresponda. En este caso, para el cumplimiento del requisito de Patrimonio Neto, al valor del compromiso de inversión se le sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Manifestante o Integrante del Grupo Empresarial respaldado por el Fondo de Capital Privado.

3.6.4 Capacidad de Endeudamiento.

- a) La Capacidad de Endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de dos alternativas: el Índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito en firme (Alternativa 2) Para mayor claridad, se señala que la selección de la Alternativa 1 o Alternativa 2 por parte de un Manifestante para la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento, implica la necesidad que dicho requisito sea acreditado solamente a través de la Alternativa escogida, es decir, no podrá acreditarse Capacidad de Endeudamiento de un mismo Manifestante mezclando la Alternativa 1 y la Alternativa 2.
- b) Índice de Endeudamiento: Para su determinación, los pasivos y activos totales se definirán como se establece en el numeral 3.6.3 literal (b) de estas Bases de Precalificación. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el mencionado numeral.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>58</p>
--	--	-----------

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante los **Anexos 6-B “Patrimonio Neto del Manifestante** (consolidado de los Integrantes del Grupo Empresarial)” o **6-C “Índice de Endeudamiento del Grupo Empresarial”** ambos de las Bases de Precalificación, de acuerdo con las instrucciones y requisitos establecidos en dichos documentos.

La determinación del Índice de Endeudamiento se sujetará a las condiciones siguientes:

- i. Cuando se trate de un Manifestante acundo individualmente, será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total de éste.
- ii. Cuando se trate de un Grupo Empresarial, se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IE = \left(\frac{\sum PT_i + \sum PT_j \cdot Pp_j}{\sum AT_i + \sum AT_j \cdot Pp_j} \right)$$

Donde:

IE = Índice de Endeudamiento

PTi = Pasivo Total del integrante i quien tiene la calidad de Integrante Principal.

ATi = Activo Total del integrante i quien tiene la calidad de Integrante Principal.

ATj = Activo Total del integrante j quien no teniendo la calidad de Integrante Principal acreditó Patrimonio Neto.

PTj = Pasivo Total del integrante j quien no teniendo la calidad de Integrante Principal acreditó Patrimonio Neto.

Ppj = Porcentaje de participación en el Grupo Empresarial del integrante j.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>59</p>
--	--	-----------

El Índice de Endeudamiento del Manifestante deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- i. Si el Manifestante actuando individualmente o todos los Integrantes del Grupo Empresarial son instituciones financieras reguladas y que están acreditando Capacidad Financiera, el Índice de Endeudamiento máximo será de noventa por ciento (90%).
 - ii. En todos los otros casos, el Índice de Endeudamiento máximo será de ochenta y cinco por ciento (85%).
- c) Cupo de Crédito en Firme: el requisito de Cupo de Crédito en Firme podrá ser presentado por el Manifestante o, en caso de Integrantes del Grupo Empresarial, por (i) quien o quienes ostenten la calidad de Integrante Principal, y (ii) adicionalmente hayan acreditado Patrimonio Neto.
- i. Las condiciones para la valoración del Cupo de Crédito en Firme son las siguientes:
 - a. En el caso de Grupos Empresariales, solamente se aceptarán documentos emitidos a favor de Integrantes del Grupo Empresarial que tengan la calidad de Integrante Principal y hayan acreditado Patrimonio Neto.
 - b. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, certificados de depósito a término, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting y en general cualquier modalidad diferente al Cupo de Crédito otorgado por un Banco del Sector Financiero de Guatemala.
 - c. Podrán presentarse uno o varios Cupos de Crédito cuyas cuantías podrán sumarse para cumplir con el requisito establecido en el presente numeral.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	60
--	--	----

- d. La vigencia del Cupo de Crédito debe ser, por lo menos, hasta la fecha en que al Adjudicatario le haya sido aprobado el Cierre Financiero.
 - e. Se estima que el plazo para la aprobación del Cierre Financiero será de aproximadamente doce (12) meses a partir de la Fecha de Cierre de la Precalificación.
- ii. Para la acreditación del Cupo de Crédito en firme, el Manifestante deberá acreditar su Capacidad Financiera de la manera siguiente:
- a. Una (1) aprobación de Cupo de Crédito en firme para el desarrollo de proyectos que tuviere previstos o para cubrir necesidades propias de sus operaciones, por un monto no inferior a cuarenta millones de Dólares (US\$ 40,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015, suscrita por un representante legal o funcionario autorizado de un Banco. La aprobación deberá ser presentada por el Manifestante o un Integrante Principal de un Grupo Empresarial. No serán aceptables pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias.
 - b. La aprobación deberá estar acompañada de:
 - (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco:
 - (i) aprobó el Cupo de Crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco; y
 - (ii) aprobó al Manifestante o al Integrante Principal si es un Grupo Empresarial; y

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>61</p>
--	--	-----------

- (b) La aprobación deberá ser suscrita por el representante legal de un Banco, quien deberá acreditar su calidad como tal; en el caso de los Bancos de Guatemala, mediante copia de su nombramiento o mandato debidamente registrado y para el caso de bancos extranjeros corresponderá al documento señalado en el numeral 3.4.5 de las presentes Bases de Precalificación.

CAPÍTULO IV. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

4.1. REQUISITOS GENERALES

4.1.1 Idioma. Todos los documentos que formen parte de la Manifestación de Interés, deberán estar escritos en idioma español. En los casos en que el Manifestante deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento) los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción al idioma español, efectuada por un perito traductor, debiendo acreditar dicho carácter, con copia del documento idóneo. En cualquier caso, el Manifestante asume plena y exclusiva responsabilidad sobre la veracidad de la traducción que se trate.

4.1.2 Documentos Otorgados en Guatemala. Deberán presentarse en copia legalizada por Notario Público.

4.1.3 Documentos Otorgados en el Exterior.

Deberán presentar copia legalizada con sus correspondientes pases de ley de conformidad a lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, en su caso, traducidos al idioma español en los términos señalados en el numeral 4.1.1.

4.1.4. Conversión de Monedas.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	62
--	--	----

- a) En caso que los montos establecidos en los documentos que acreditan los requisitos solicitados en las Bases de Precalificación, estuviesen expresados en una moneda diferente al Dólar, éstos deberán ser convertidos al Dólar al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala a la fecha de la emisión de los mismos. Si se trata de Estados Financieros, se aplicará la Tasa de Cambio a la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Llevado a cabo el procedimiento anteriormente descrito se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales b) y c) siguientes.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se tomará como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda extranjera diferente al Dólar, corresponderá a la de la fecha de suscripción del documento que contiene la obligación monetaria, es decir, la fecha del Cierre Financiero, entendida ésta, como la fecha en que se suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

- b) Para los valores expresados en moneda Dólar, se tomará como tasa de referencia la TC de la fecha de suscripción del respectivo documento que contiene la obligación monetaria, y, si se trata de Estados Financieros, la TC de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Quetzales. Luego de esto, se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el literal c) siguiente.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de Dólar a Quetzales, corresponde a la TC de la fecha de suscripción del documento que contiene la obligación monetaria, es decir la fecha del Cierre Financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>63</p>
--	--	-----------

- c) Los valores expresados en Quetzales deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Quetzales del 31 de diciembre de 2015:

$$V_{dic2015} = V_{n,X} * \left[\frac{IPC_{dic2015}}{IPC_{n-1,x}} \right]$$

Donde,

$V_{dic2015}$	Valor expresado en Quetzales de diciembre de 2015
$V_{n,x}$	Valor expresado en Quetzales del mes n del año X.
$IPC_{n-1,x}$	Índice de Precios al Consumidor (IPC), del mes inmediato anterior al mes n del año X
$IPC_{dic 2015}$	IPC de diciembre de 2015

- d) Los valores expresados en Quetzales al 31 de diciembre del 2015, se deberán convertir a Dólares con base a la Tasa de Cambio de dicha fecha, para que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos en éstas Bases de Precalificación.
- e) Para la aproximación de los valores convertidos a Quetzales, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cincuenta (0.50) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cincuenta (0.50).
- 4.1.5** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los formatos y las certificaciones para acreditar los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberá hacerlo en remplazo del auditor externo, el funcionario equivalente legalmente

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	64
--	--	----

autorizado, debiendo acompañarse una certificación o comunicación del revisor fiscal, auditor o abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del Integrante del Grupo Empresarial en la que se señale la imposibilidad de suscribir los Anexos y/o certificaciones por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

- 4.1.6** En todos los casos, es responsabilidad exclusiva del Manifestante, que las copias que se presenten en la Precalificación, correspondan fielmente a los originales de donde sean obtenidas, reservándose la Comisión de Evaluación de Precalificación el derecho de requerir al Manifestante que acredite su fidelidad durante el proceso de evaluación. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, dará lugar a la descalificación del Manifestante, sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que pudiera incurrir.

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – ANEXO 1

- 4.2.1** La Carta de Manifestación de Interés deberá ajustarse en todo al **Anexo 1 “Carta de Presentación de la Manifestación de Interés”** de las Bases de Precalificación y deberá estar suscrita por: (i) el representante legal si se trata de un Manifestante actuando de forma individual; o, (ii) por el representante común legalmente facultado del Manifestante y los representantes legales de las Personas Individuales y Personas Jurídicas que lo conformen cuando el Manifestante sea un Grupo Empresarial.
- 4.2.2** La Manifestación de Interés se compone del formato indicado en el **Anexo 1 “Carta de Presentación de la Manifestación de Interés”**, los demás Anexos que se indican en las Bases de Precalificación con excepción del **Anexo 9**, y enunciar los otros que se indican adelante y, en general, todos aquellos documentos necesarios con los que se deberá acreditar los requisitos establecidos en estas Bases de Precalificación.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	65
--	--	----

4.3 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos en los términos y condiciones exigidos en el numeral 3.4 de las presentes Bases de Precalificación.

4.4 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.

Los Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos en los términos y condiciones exigidos en el numeral 3.5 de las presentes Bases de Precalificación.

4.5 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos en los términos y condiciones exigidos en el numeral 3.6 de las presentes Bases de Precalificación.

4.6 ACUERDO DE PERMANENCIA.

Los Integrantes del Grupo Empresarial deberán rubricar el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el **Anexo 7 “Acuerdo de Permanencia”** de estas Bases de Precalificación y presentarlo dentro de la Manifestación de Interés; y posteriormente en la Licitación en caso de presentar Oferta debidamente firmado. El Acuerdo de Permanencia es el convenio en el cual los Integrantes del Grupo Empresarial establecen los compromisos relativos a la constitución de la Sociedad de Propósito Específico, la participación y permanencia de dichos Integrantes del Grupo Empresarial en el capital de la Sociedad de Propósito Específico y demás compromisos derivados de la participación de los Integrantes del Grupo Empresarial en el trámite de Precalificación y la Licitación.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	66
--	--	----

4.7 ACUERDO DE GARANTÍA.

4.7.1 El Acuerdo de Garantía no deberá ser presentada junto con la Manifestación de Interés, no obstante, dicho acuerdo se incluye como **Anexo 9 “Modelo de Acuerdo de Garantía”**, de las Bases de Precalificación, con el propósito de dar a conocer a los Manifestantes los términos y condiciones del mismo, el cual deberá ser celebrado y presentado de acuerdo con los términos y condiciones aquí señalados en el caso de que el Manifestante resulte Precalificado y decida presentar Oferta en la Licitación que eventualmente convoque la ANADIE, sin embargo, deberá presentarse rubricado por el Manifestante, como verificación de su conocimiento.

El Acuerdo de Garantía deberá ser presentado con posterioridad al Cierre de la Precalificación dentro de la Licitación por el Ofertante como parte de su Oferta.

4.7.2. El Acuerdo de Garantía deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Cuando se acrediten los requisitos relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 subinciso (i), la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Manifestante actuando individualmente o el Interesado del Grupo Empresarial, como por parte de la sociedad controlada directamente cuyos requisitos se acreditan.
- b) Cuando se acrediten los requisitos relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 subinciso (ii), el Acuerdo de Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Manifestante actuando individualmente o el Interesado del Grupo Empresarial, como por parte de la matriz cuyos requisitos se acreditan.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	67
--	--	----

- c) Cuando se acrediten los requisitos relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 subinciso (iii) anterior, el Acuerdo de Garantía deberá ser suscrita, en calidad de garantes, tanto por el Manifestante actuando individualmente o el representante del Grupo Empresarial, cuanto por parte de la sociedad controlada por la matriz cuyos requisitos se acreditan.
- d) Cuando se acrediten directamente los requisitos relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión por parte del Manifestante actuando individualmente o los Integrantes del Grupo Empresarial, el Acuerdo de Garantía deberá ser suscrita por estos últimos en calidad de garantes.
- e) Cuando se presenta una combinación de los casos a), b) c) y d) anteriores, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición.

4.8 ACUERDO DE TRANSPARENCIA

El Acuerdo de Transparencia adjunto como **Anexo 4 “Acuerdo de Transparencia”** de las Bases de Precalificación, deberá ser suscrito, por el representante común legalmente facultado del Manifestante o por cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Grupo Empresarial.

4.9 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS.

El Manifestante o cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial, así como los Fondos de Capital Privado que respalden una Manifestación de Interés deberán presentar junto con su Manifestación de Interés una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las Personas Individuales o Personas Jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como la licitud del origen de sus recursos. La declaración se incluye como **Anexo 3 “Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos”** de las presentes Bases de Precalificación.

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>68</p>
--	--	-----------

4.10 ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

Los Manifestantes individuales y cada uno de los Integrantes del Grupo Empresarial, deberán presentar junto con la Manifestación de Interés una declaración jurada en la que manifiesten que a la Fecha de Cierre de la Precalificación (i) no se encuentra en incumplimiento de obligaciones fiscales de pago con el Estado; y (ii) No se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado en términos de las Leyes Aplicables, de conformidad con el **Anexo 11 “Declaración sobre cumplimiento de obligaciones fiscales y no estar inhabilitado para contratar con el Estado”** de las Bases de Precalificación.

4.11 AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Por el sólo hecho de presentar una Manifestación de Interés, los Manifestantes otorgan su más amplio consentimiento para llevar a cabo las actividades necesarias a fin de corroborar las declaraciones, documentos y cualquier otra información que se considere necesaria o conveniente.

CAPÍTULO V. PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTOS

5.1 PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

5.1.1 Todas las Manifestaciones de Interés se deberán entregar en la Fecha de Cierre de la Precalificación en el lugar, fecha y hora indicados en el Cronograma de la Precalificación.

5.1.2 No se aceptarán Manifestaciones de Interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Manifestaciones de Interés, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el numeral anterior. La Comisión de Evaluación de Precalificación no abrirá ni verificará ninguna Manifestación de Interés que no haya sido presentada en el lugar, hora y fecha señalados.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	69
--	--	----

5.1.3 De presentarse una (1) Manifestación de Interés, la Comisión de Evaluación de Precalificación levantará el acta correspondiente que lo comunicará al Director Ejecutivo de la ANADIE quien lo hará del conocimiento del CONADIE para que se declare desierto el Proceso de la Precalificación.

5.2 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

5.2.1 La Manifestación de Interés se presentará en un original, una copia física y otra en un dispositivo de almacenamiento electrónico, cada una en un sobre independiente los cuales contendrán la totalidad de la información y documentación requerida en estas Bases de Precalificación.

5.2.2 Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la información siguiente:

- a) Nombre del Manifestante
- b) Número de identificación del proceso de la Precalificación
- c) Número de Operación Guatecompras (NOG)
- d) Fecha de Entrega de la Manifestación de Interés
- e) Domicilio Legal
- f) Teléfono
- g) Fax
- h) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
- i) Representante común

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	70
--	--	----

j) La identificación de original o copia

5.2.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado.

5.2.4 Todos los folios de la Manifestación de Interés original y su copia física deberán estar numerados.

5.2.5 Las Manifestaciones de Interés se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas y entrelíneas deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Manifestación de Interés. Todos los documentos suscritos por el o los representantes legales del Manifiestante y que se deban presentar junto con la Manifestación de Interés, deberán contar con las firmas legalizadas de conformidad con la legislación aplicable y, cuando corresponda, con los respectivos pases de ley.

5.2.6 En caso de discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el original.

5.3 CONTENIDO DEL SOBRE.

El Manifiestante o el Grupo Empresarial, deberán exhibir el sobre que será entregado a la ANADIE, conforme al **Anexo 13 “Check list”**, el cual deberá contener los documentos siguientes:

5.3.1 Carta de Presentación de la Manifestación de Interés (**Anexo 1**), desarrollado en el numeral 4.2 de las Bases de Precalificación

5.3.2 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Jurídica y representación legal desarrollados en el numeral 3.4 de las Bases de Precalificación

5.3.3 Documentos para la Acreditación de la Experiencia en Inversión (**Anexo 5**) desarrollado en el numeral 3.5 de las Bases de Precalificación

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>71</p>
--	--	-----------

- 5.3.4 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Financiera (**Anexos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D**) desarrollado en el numeral 3.6 de las Bases de Precalificación
- 5.3.5 Acuerdo de Permanencia (**Anexo 7**) desarrollado en el numeral 4.6 de las Bases de Precalificación, el cual deberá presentarse rubricado por el Manifestante, como verificación de conocimiento.
- 5.3.6 Acuerdo de Transparencia (**Anexo 4**) desarrollado en el numeral 4.8 de las Bases de Precalificación
- 5.3.7 Declaración de Beneficiario Real y origen de sus recursos (**Anexo 3**) desarrollado en el numeral 4.9 de las Bases de Precalificación.
- 5.3.8 Los demás señalados en las Bases de Precalificación.

Anexo 8. Diagrama de la estructura Organizacional. (Numeral 3.2.1 literal d) de las Bases de Precalificación)

Anexo 9. Modelo de Acuerdo de Garantía (Numeral 4.7 de las Bases de Precalificación), el cual deberá presentarse rubricado por el Manifestante, como verificación de conocimiento.

Anexo 11 Declaración sobre cumplimiento de obligaciones fiscales y no estar inhabilitado para contratar con el Estado. (Numeral 4.10 de las Bases de Precalificación).

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>72</p>
--	--	-----------

5.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

5.4.1 La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación en cada Manifestación de Interés se llevará a cabo por parte de la Comisión de Evaluación de Precalificación.

5.4.2 El cumplimiento de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Precalificación será requisito *sine qua non* para que la Manifestación de Interés sea una Manifestación de Interés Hábil y pueda ser considerada para ser incluida en la Lista de Precalificados. En ningún caso, por el simple hecho de cumplir los requisitos solicitados, se entenderá que el Manifestante tiene derecho a ser incluido en la Lista de Precalificados.

5.4.3 Las Manifestaciones de Interés deberán cumplir con todo lo establecido en las presentes Bases de Precalificación, y a continuación se presenta un cuadro resumen de verificación para definir una Manifestación de Interés Hábil:

CRITERIO	REGLA	Cumple	
		Si	No
3.4 Capacidad jurídica y representación legal	Cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el numeral 3.4 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.		
3.5 Experiencia en Inversión A y (B ó C)	A. La participación en un proyecto de asociación público privada por un monto de inversión igual o superior a cincuenta millones de Dólares (US\$ 50,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015.		
	B. Un contrato de financiación de al menos cuarenta millones de Dólares (US\$ 40,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015		

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	73
--	---	----

CRITERIO		REGLA	Cumple	
			Si	No
		C. Dos o más contratos de financiación cuya suma no sea inferior a setenta millones de Dólares (US\$ 70,000,000.00) y que por lo menos un contrato sea de veinte millones de Dólares (US\$ 20,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015, se tomarán en cuenta hasta 6.		
3.6. Capacidad Financiera A y (B ó C)	3.6.3. Patrimonio Neto	A. Manifestante actuando individualmente: Deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de treinta millones de Dólares (US\$ 30,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015. Grupo Empresarial: Mínimo de treinta millones de Dólares (US\$ 30,000,000.00) en sumatoria y al menos uno de los Integrante Principal deberá contar con un mínimo de quince millones de Dólares (US\$ 15,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015.		
	3.6.4. Capacidad de Endedamiento	B. Índice de Endeudamiento máximo de hasta 90 %		
		C. Cupo de Crédito de por lo menos cuarenta millones de Dólares (US\$ 40,000,000.00) en valores constantes al 31 de diciembre de 2015.		

5.4.4 El plazo de verificación de las Manifestaciones de Interés será el señalado en el Cronograma de la Precalificación.

5.5. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS

5.5.1 Una vez revisadas las Manifestaciones de Interés se integrará la lista de Manifestaciones de Interés Hábles en orden de mayor a menor de conformidad con la puntuación que hubieran recibido y conformará la Lista de Precalificados con un número mínimo de dos (2).

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	74
--	---	----

5.5.2 La Comisión de Evaluación de Precalificación dará a conocer la Lista de Precalificados, mediante su publicación en GUAATECOMPRAS.

5.5.3 En caso de no lograr integrar la Lista de Precalificados con al menos dos (2) Manifestaciones de Interés Hábiles, la Comisión de Evaluación de Precalificación levantará el acta correspondiente y lo comunicará al Director Ejecutivo de la ANADIE quien lo hará del conocimiento del CONADIE.

5.6. ACLARACIONES

5.6.1 La Comisión de Evaluación de Precalificación podrá solicitar a los Manifestantes, durante el período de evaluación de las Manifestaciones de Interés, que aclaren o subsanen la información presentada.

5.6.2 Los Manifestantes deberán suministrar las aclaraciones solicitadas, en el plazo que para el efecto señale la Comisión de Evaluación de Precalificación de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se aclare lo solicitado o la información entregada no sea suficiente a criterio de la Comisión de Evaluación de Precalificación, se considerará la respectiva Manifestación de Interés como una Manifestación de Interés No Hábil.

Los Manifestantes aceptan, con el hecho de presentar la Manifestación de Interés, que cualquier requerimiento o solicitud de aclaración, se le podrá hacer por correo electrónico.

5.6.3 La Comisión de Evaluación de Precalificación también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las Manifestaciones de Interés.

5.6.4 Las Manifestaciones de Interés deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estas Bases de Precalificación. En consecuencia, la preparación diligente de

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>75</p>
--	--	-----------

las Manifestaciones de Interés supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los participantes en esta Precalificación y la ANADIE.

- 5.6.5** Ninguno de los requerimientos de información por parte de la Comisión de Evaluación de Precalificación o de los actos de aclaración por parte de los Manifestantes podrá ser utilizado para modificar la Manifestación de Interés.

5.7 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 5.7.1** La Comisión de Evaluación de Precalificación se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Manifestante, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La Comisión de Evaluación de Precalificación se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Manifestante para la acreditación de las exigencias establecidas en las Bases de Precalificación, durante el proceso de Precalificación. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Manifestante y la efectivamente obtenida o suministrada a la Comisión de Evaluación de Precalificación por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

- 5.7.2** Asimismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Manifestaciones de Interés la Comisión de Evaluación de Precalificación no tendrá en cuenta la información que sea entregada por los Manifestantes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en las Bases de Precalificación. En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Precalificación no revisará ningún documento que sea incluido en las Manifestaciones de Interés, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en las Bases de Precalificación.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	76
--	--	----

5.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5.8.1 La información que reciba la ANADIE o la Institución contratante del Estado, quedará sujeta a lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y en la Ley de Propiedad Industrial.

5.8.2 Toda la información que conforme a las Leyes Aplicables tenga o pueda tener el carácter de confidencial o reservada, cuyo titular del derecho lo haga valer en forma explícita dentro de la Precalificación.

5.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONDICIONADA

Las Manifestaciones de Interés no podrán contener condicionamiento alguno. En caso de que durante la verificación se establezca que se ha incluido alguna condición, la Manifestación de Interés será una Manifestación de Interés No Hábil.

5.10 MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO HÁBILES

5.10.1 Se considerarán Manifestaciones de Interés No Hábiles, aquellas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) No cumplan con cualquiera de los requisitos previstos en las Bases de Precalificación.
- b) No acreditar la existencia, capacidad o representación legal.
- c) No acreditar la Capacidad de Inversión.
- d) No acreditar la Experiencia en Inversión.
- e) No hayan sido aclaradas por el Manifestante, a satisfacción y dentro del plazo señalado al efecto por la Comisión de Evaluación de Precalificación en el requerimiento respectivo o en las Bases de Precalificación.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO "REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE"	77
--	--	----

- f) Estén condicionadas para el cumplimiento de los requisitos de las presentes bases, salvo por la condición general implícita consistente en la reserva del derecho del Manifestante a presentar o no Oferta una vez la ANADIE decida abrir la respectiva Licitación.
- g) Presenten información inexacta, no veraz, o imposible de confirmar por parte de la Comisión de Evaluación de Precalificación, conforme a lo señalado en el numeral 5.7 de las presentes Bases de Precalificación.
- h) Cuando una misma Persona Jurídica, nacional o extranjera, ya sea de manera individual o como Integrante del Grupo Empresarial, presente más de una Manifestación de Interés en la Precalificación; o cuando presente más de una Manifestación de Interés en la Precalificación a través de Filiales o una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente, o a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo grado de afinidad; y cuando un Fondo de Capital Privado participa en más de una Manifestación de Interés en la Precalificación.
- i) Se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 2.3 de las Bases de Precalificación.

5.10.2 Las Manifestaciones de Interés No Hábiles no podrán ser tomadas en cuenta por la Comisión de Evaluación de Precalificación para la conformación de la Lista de Precalificados.

5.11 ACTUACIONES PREVIAS A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

5.11.1 Los Precalificados y la ANADIE u otras agencias del Estado podrán reunirse, llevar a cabo talleres de información, intercambiar datos y realizar visitas técnicas a fin de perfeccionar y actualizar información respecto al Proyecto. Dichas actividades podrán ser individuales o colectivas. Las solicitudes de reunión y realización de visitas técnicas antes referidas serán

<p>Bases de Precalificación Agosto de 2016</p>	<p>PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”</p>	<p>78</p>
--	--	-----------

enviadas a la ANADIE conforme a lo previsto al numeral 1.14 de estas Bases de Precalificación.

- 5.11.2** Salvo que en forma específica se determine de otra manera, las comunicaciones y resoluciones relacionadas con las actividades referidas en el numeral inmediato anterior, según sea el caso, serán comunicadas por escrito al Precalificado interesado y en caso que la ANADIE lo defina como necesario, a todos los Precalificados.
- 5.11.3** No existe obligación alguna a cargo de la ANADIE o el CONADIE de aceptar, recoger o incorporar a las Bases de Licitación o al Proyecto de Contrato, las sugerencias que los Precalificados formulen respecto de dichos documentos; o de llevar a cabo en forma obligatoria cualquiera de las actividades referidas en el numeral 5.11.1.
- 5.11.4** Todos los Precalificados deberán formular su Propuesta Técnica y Oferta Económica con base en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones, a su propio riesgo, aún en el caso de que tal información haya sido entregada por la ANADIE o cualquier institución del Estado, o se hubiera incorporado a la Sala de Información. En cualquier caso, la decisión de presentar una Propuesta Técnica y Oferta Económica para el presente Proyecto, es responsabilidad exclusiva del Precalificado que la presente.

Bases de Precalificación Agosto de 2016	PROYECTO “REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOPISTA ESCUINTLA – PUERTO QUETZAL CON COBRO DE PEAJE”	79
--	--	----